



BOLETÍN TRIBUTARIO - 100/16

ACTUALIDAD NORMATIVA -DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **NIIF - SI ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD ACTUALICE SU RUT CON LA RESPONSABILIDAD 42**

La DIAN publicó en su página web, el documento denominado "GUÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE RUT - OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD".

Anexo: [GUÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE RUT - OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD](#)

- **ADICIONA LA RESOLUCIÓN 000015¹ DEL 17 DE FEBRERO DE 2016, AMPLÍA EL PROGRAMA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA IMPORTADORES - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó en su página web, el proyecto referido. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 02 de junio de 2016, en el correo electrónico: oeacolombia@dian.gov.co.

II. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- **MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY 270 DE 1996, ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -[Ley Estatutaria 1781 del 20 de mayo de 2016](#)**
- **APRUEBA EL "TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS", ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 67/234 B DE 2 DE ABRIL DE 2013 Y SUSCRITO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - [Ley 1782 del 20 de mayo de 2016](#)**

¹ Informada en nuestro Boletín Tributario No. 032 del 18 de febrero de 2016



III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - DOCTRINA

- **EMPRESA UNIPERSONAL - CONVERSIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - [OFICIO 220-074599 DEL 03 DE MAYO DE 2016](#)**

Al respecto precisó:

“Amén de lo anterior, y bajo la premisa a la que ya se hizo referencia, por virtud de la cual a las empresas unipersonales les son aplicables en lo que sea compatible las disposiciones propias de las sociedades comerciales, se ha de anotar que para efectos de la transformación en comento, se requiere preparar un balance extraordinario, cuya periodicidad no puede ser inferior a un mes a la fecha de la aprobación por parte del empresario unipersonal de la mencionada reforma, en observancia de lo previsto en los artículos 170 del Código de Comercio y 29 del Decreto 2649 de 1993 (ahora con sujeción a las reglas que correspondan según las NIIF).

Ahora bien, para el perfeccionamiento de la transformación el documento privado debe contener los estatutos sociales del nuevo tipo societario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada ley 1258, el que ha de inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la empresa unipersonal, así como en aquellos domicilios en donde la empresa tenga establecimientos de comercio.

Así mismo, en dicha reforma es necesario insertar el balance que sirvió de base para determinar el capital de la empresa, aprobado por el único socio, y autorizado por un contador público y para que la misma surta plenos efectos, se reitera, es esencial que el nuevo ente societario reúna los requisitos que le exige la ley.

Por su parte, para el caso de la transformación de EU a sociedad anónima, la respectiva reforma se protocolizará mediante escritura pública, la cual debe registrarse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente y cumplirse los demás requisitos que para este tipo societario exigen los artículos 373 y ss del Código de Comercio.

En este orden de ideas, debe confirmarse que efectivamente la empresa unipersonal puede adoptar la forma de sociedad por acciones simplificada y /o de sociedad anónima, en la medida que para ese fin se cumplan las exigencias legales que consagran las normas invocadas, sin que exista limitación alguna para efectuar dichas operaciones”.



IV. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- REFORMA EL DECRETO-LEY 2591 DE 1991, QUE REGLAMENTA LA ACCIÓN DE TUTELA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 174 DE 2016 SENADO, 038 DE 2015 CÁMARA](#)²

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

25 de mayo de 2016

² Publicado en la Gaceta del Congreso No. 316 del 24 de mayo de 2016